

Auto
Proceso : P.P.P
Radicado : Nro. 2021-303-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que, a través de apoderado judicial, propone la señora LUISA FERNANDA OSORIO BETANCOURT, contra el señor DIEGO LEÓN BENAVIDES MUÑOZ, respecto de las menores de edad SOFIA E ISABELA BENAVIDES OSORIO.

Realizado el examen preliminar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 7 del CGP, el Juzgado encuentra que la demanda no reúne los requisitos de ley, razón por la cual será inadmitida, los defectos son los siguientes:

- No se cumplió con el requisito del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado en este caso, como lo indica el art. 6 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020, de otro lado.
- Si bien se citaron algunos parientes para ser oídos no se indicó el grado de parentesco con las niñas y nada se dijo de los parientes por línea paterna, de conformidad con el art. 395 del CGP en concordancia con el art. 61 del C.C.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que, a través de apoderado judicial, propone la señora LUISA FERNANDA OSORIO BETANCOURT, contra el señor DIEGO LEÓN BENAVIDES MUÑOZ, respecto de las menores de edad SOFIA E ISABELA BENAVIDES OSORIO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte actora, al apoderado judicial ISEL JAIRO HENAO CABEZAS, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, appearing to be the name Gloria Jacqueline Marín Salazar.

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA**

**RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

CERTIFICO:

**Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 28-10-2021**

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA**